



RADICACION: 080013110006-2021-00203-00.

PROCESO: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Liquidación de Sociedad Patrimonial.

DEMANDANTE: Duberlis Sarabia Donado.

DEMANDADOS: Alfredo Díaz Sarabia, Denisse Díaz Sarabia, Nilton Díaz Altamar, Sandra Díaz Altamar, Kelly Díaz Altamar, Diana Díaz Altamar, Peggy Díaz Altamar, Ledys Altamar Herrera y Herederos Indeterminados del finado Alfredo Enrique Díaz Vanegas (q.e.p.d.)

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, al despacho, el presente proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el traslado de la demanda, y se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvese proveer. Barranquilla, 24 de julio del 2023.

SECRETARIA,
DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el parte secretarial que antecede, y atendiendo que se encuentra vencido el término del traslado de la demanda, razón por la cual se encuentra pendiente señalar fecha para la celebración de la audiencia consagrada en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual se realizará a través de la plataforma **LIFEZISE**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022.

En merito a lo expuesto, se

RESUELVE:

1.- Señalar fecha para el día 06 de SEPTIEMBRE del 2023 a las 9:30 am, a efecto de llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., la cual se cumplirá a través de la **PLATAFORMA TEAMS**. Prevengase a las partes que para esta audiencia deberán asistir para ser oídos en interrogatorio de parte con sus documentos de identificación, con o sin sus apoderados.

2- Ejecutoriada esta decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes. De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro en la audiencia.

3- Notifíquese esta decisión a través de la plataforma TYBA, Estado Electrónico de este juzgado fijado en la página WEB de la Rama Judicial y demás medios electrónicos autorizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉRE
Jueza